

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-2924 *Orden FOM/4/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Desde la publicación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, se han sucedido varios cambios normativos que modifican varios aspectos de la misma. Por ello, conviene citarlos en este preámbulo.

Tras cumplir los requisitos marcados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el Gobierno de Cantabria solicitó la ampliación de fondos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 7 de noviembre de 2022, concediéndose una ampliación de 3.369.069 euros, mediante Resolución del 14 de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se reservó el 3% del presupuesto inicialmente concedido a la comunidad autónoma para financiar los costes indirectos que pudieran derivarse de la gestión de estas ayudas. No habiéndose originado ningún coste se destinará este importe a ampliar el crédito para la financiación de las ayudas. En concreto supone un incremento de 77.816 euros.

El 27 de junio de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 30 de junio de 2023 se publicó en «Boletín Oficial del Estado» el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La modificación del Reglamento (UE) nº 651/2014 afecta desde el 1 de enero de 2024 a los porcentajes máximos de ayuda de las actividades 2, 3 y 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

El 15 de noviembre de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TMA/1227/2023, de 10 de noviembre, por la que se modifican los Anexos I, III y V, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

El 15 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que entró en vigor el 1 de enero de 2024 y amplía el importe total de las ayudas de minimis a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Además, el 14 de abril de 2023 se recibió el informe de seguimiento del Plan de Actuación 2022 del Programa de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario. Es un informe favorable con salvedades, debiéndose corregir el código asociado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluir la procedencia de los fondos en los formularios de solicitud.

Por todos los cambios acaecidos desde su publicación, es necesaria una modificación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Modificar la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1. Se corrige el nombre de la Convocatoria donde dice Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe decir Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

2. Se corrige el preámbulo de la Orden, donde dice "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N) (...)" debe decir "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.100974 (...)".

3. En el punto 1 del Resuelto Tercero donde dice "(...) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Debe decir "(...) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por fondos MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). <https://planderrecuperacion.gob.es/> y <https://cantabriaeuropa.org/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>

4. Se modifican los puntos 2 y 3 del Resuelto Tercero de la Orden. Donde dice:

"2. El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.516.068 euros, que podrá ser ampliado mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, apartados 6, 7 y 8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

- a) Actividad 1 (Achatarramiento): 1.132.230 euros
- b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 1.006.427 euros.
- c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.
- d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 201.286 euros.
- e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 50.322 euros"

Debe decir:

"2. "El crédito total destinado a esta convocatoria de ayudas es de 5.962.953 euros.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

- a) Actividad 1 (Achatarramiento): 2.648.311 euros
- b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 2.817.231 euros.
- c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.
- d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 301.286 euros.
- e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 70.322 euros"

5. Se suprime el punto 4 del Resuelvo Tercero, renumerándose los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que pasan a ser el 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

6. Se corrige el punto 2 del Resuelvo Quinto, donde dice "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N) (...)" debe decir "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.100974 (...)".

7. Se modifica el párrafo tercero del punto 2 del Resuelvo Quinto. Donde dice: "El importe de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales", debe decir "A partir del 1 de enero de 2024, tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el importe de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales"

8. Se suprime el párrafo cuarto del punto 2 del Resuelvo Quinto.

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

9. Se añaden los siguientes párrafos al punto j) b. del Resuelvo Noveno:

"(...) Se aportará documento de oferta de vehículo subvencionable para el que se solicita la ayuda en el que conste la categoría y clase de vehículo según la segmentación indicada en la Tabla del Anexo I del Real Decreto 983/2021, junto a la marca, modelo, masa máxima autorizada, y su precio ofertado sin IVA, quedando reflejado claramente el CIF, nombre y dirección del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo, que está realizando dicha oferta, así como la firma y/o sello del mismo. En el caso de vehículos de transporte de mercancía se indicará su uso previsto o aplicación productiva (vehículo para carga general, o con algún tipo de especialización).

También se aportará documento de oferta de vehículo similar de referencia, de la misma categoría y clase de vehículo según la segmentación indicada en la Tabla del Anexo I del Real Decreto 983/2021 que el vehículo subvencionable para el que se solicita la ayuda, y con similares características técnicas en cuanto a su uso previsto o aplicación productiva y equipamiento, masa máxima autorizada en el caso de transporte de mercancías o número de plazas, en el caso de transporte de viajeros.

Este vehículo de referencia deberá cumplir siempre con el estándar de emisiones contaminantes para vehículos pesados de aplicación en ese momento específico (actualmente EURO VI-E). En dicho documento de oferta ha de constar también la marca y modelo y su precio sin IVA, quedando reflejado claramente el CIF, nombre y dirección del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo, que está realizando dicha oferta, así como la firma y/o sello. Esta oferta de un vehículo similar de referencia será preferiblemente de la misma marca que el vehículo para el que se pide la subvención, salvo que dicha marca no ofrezca vehículos similares de tecnología convencional, en cuyo caso podrá aportarse de otro fabricante. La MMA en el caso de vehículos para el transporte de mercancías y el número de plazas en el caso de vehículos para el transporte de viajeros, ha de ser similar entre el vehículo por el que se pide subvención y el vehículo de referencia, pudiendo haber diferencias siempre que sean razonablemente derivadas de las propias características de peso y espacio de las dos tecnologías (...).

10. Se añaden los siguientes párrafos en el punto 2 del epígrafe Cuantía de las ayudas y requisitos de las actuaciones del Anexo II:

"Las ayudas para la adquisición de vehículos, retrofit o puntos de recarga eléctrica que se concedan a partir del 1 de enero de 2024, tendrán que respetar los requisitos y limitaciones establecidos en la modificación del Reglamento General de Exención por Categorías 1315/2023, publicado el 30 de junio de 2023.

En la tabla siguiente se muestran los porcentajes máximos de ayuda que deberán aplicarse a las ayudas que se concedan a partir del 1 de enero de 2024:

Intensidad máxima de la ayuda como porcentaje del coste elegible a partir del 1 de enero de 2024	Grandes empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas
Vehículos de cero emisiones (BEV, FCV y FCHV)	30%	50%	60%
Vehículos limpios (resto de tecnologías subvencionables)	20%	40%	50%

Las fechas se refieren siempre al momento de la concesión, no de la solicitud."

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

11. Se corrige el epígrafe de la tabla del apartado Actividad 1 del Anexo II, donde dice "N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas", debe decir "N3, con masa máxima inferior o igual a 16 toneladas".

12. Se añade al final del punto a) del apartado Actividad 2 del Anexo II el texto siguiente:

"(...) Así mismo, el correspondiente contrato de leasing o renting, bajo cualquier forma jurídica acordada por los intervinientes, ya sea incluida en el propio contrato o en anexo o adenda al mismo o incluso en contrato separado, deberá incluir la opción de compra a favor del beneficiario de la ayuda o un compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor o fabricante o por la compañía de leasing o renting (...)"

13. Se añade un punto f) al apartado Actividad 2 del Anexo II con el texto siguiente:

"(...) f) El beneficiario de la ayuda deberá comprometerse a la adquisición de la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

14. Se añade al final del punto a) del apartado Actividad 5 del Anexo II el texto siguiente:

"[...] Así mismo, el correspondiente contrato de leasing o renting, bajo cualquier forma jurídica acordada por los intervinientes, ya sea incluida en el propio contrato o en anexo o adenda al mismo o incluso en contrato separado, deberá incluir la opción de compra a favor del beneficiario de la ayuda o un compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor o fabricante o por la compañía de leasing o renting (...)"

15. Se añade un punto f) al apartado Actividad 5 del Anexo II con el texto siguiente:

"(...) f) El beneficiario de la ayuda deberá comprometerse a la adquisición de la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

16. Se sustituye el punto 8.a del epígrafe Actividad 2 del Anexo III por lo siguiente:

"(...) a. Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del beneficiario (...)"

17. Se añade un punto 10 en el epígrafe Actividad 2 del Anexo III:

"(...) 10. En el caso de leasing o renting, se deberá incluir un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.

Asimismo, se aportará el compromiso del beneficiario de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

18. Se sustituye el punto 8.a del epígrafe Actividad 5 del Anexo III por lo siguiente:

"(...) a. Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del beneficiario (...)"

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

19. Se añade un punto 11 en el epígrafe Actividad 2 del Anexo III:

"(...) 11. En el caso de leasing o renting, se deberá incluir un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.

Asimismo, se aportará el compromiso del beneficiario de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...".

Santander, 15 de abril de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 1 de 8

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2	
--------------------------	--	-----------------------	--	------------	--	------------	--

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Correo electrónico

Solicita

Que, al amparo de la Orden IND/31/2022, de 24 de junio; por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desea solicitar subvención para la realización de la siguiente actividad: (marcar con una X lo que proceda).

(X)

<input checked="" type="checkbox"/>	Actividad 1	Achatarramiento
<input type="checkbox"/>	Actividad 2	Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono
<input type="checkbox"/>	Actividad 3	«Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos
<input type="checkbox"/>	Actividad 4	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
<input type="checkbox"/>	Actividad 5	Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGGD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 2 de 8

TRAMITACIÓN

ACTIVIDAD 1: Achatarramiento

Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 2.500,00 euros ni superior a 25.000,00 euros, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ACHATARRAR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA	CLASE	MOTORIZACION	AÑO DE FABRICACIÓ	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a achatarrar:								

ACTIVIDAD 2: Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 200.000,00 euros. Se establecen las cuantías individuales de ayuda en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ADQUIRIR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	MASA	CLASE	LONGITUD (M3 CLASE I) (*)	CATEGORÍA (*)	MOTORIZACION (*)	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a adquirir:								

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 3 de 8

(*) Longitud: Menor o igual a 15 m / mayor de 15 m
 Categoría: N2, N3, M2, M3
 Motorización: HEV; PHEV; REEV; GNC; GNL; BEV; FCV; FCHV

Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 6.000,00 euros ni superior a 20.000,00 euros. Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para "Retrofit" o modificación en función de la forma de propulsión de vehículos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MODIFICAR EL SISTEMA DE PROPULSIÓN										
MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA (*)	FECHA 1ª MATRICULACIÓN	CLASE	MOTIRZACIÓN INICIAL	MOTORIZACION FINAL	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a modificar										

(*) Categoría: N2, N3, M2, M3

Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

En ningún caso el importe de la subvención por punto de recarga será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 70.000,00 euros. Se establecen cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto de recarga completamente instalado con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, en función de su potencia. Será requisito necesario haber presentado con anterioridad, la solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 4 de 8

IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A IMPLANTAR								
LOCALIZACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Nº PUNTOS DE RECARGA	POTENCIA POR PUNTO DE RECARGA	TIPO DE RECARGA	INVERSIÓN TOTAL DE CADA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIÓNABLE REPERCUTIBLE	TIPO DE USO	IMPORTE €
Importe subvención infraestructura a instalar:								

Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS			
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA	IMPORTE €
Importe total solicitado:			

ACREDITACIÓN DE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/2021 (Según artículo 2.18 REGLAMENTO 651/2014 COMISIÓN)

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERÍODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL (cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2021)	FONDOS PROPIOS:
	CAPITAL SOCIAL:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 5 de 8

Declaraciones

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 983/2021, de 16 de noviembre.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debiendo especificar, en su caso, las ayudas sujetas al Régimen de minimis de los últimos 3 años.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)

Concedidas

Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)

Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.

Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público Urbano.

Que es titular de algunas de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes (marque las que procedan).

- MDPE
- VDE
- MPCE
- VPCE
- MDL

Que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2021. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su caso, que no ha recibido ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 6 de 8

<input type="checkbox"/>	Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014
<input type="checkbox"/>	Se compromete a conocer los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento	
<input type="checkbox"/>	Todos los vehículos a achatarrar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.
<input type="checkbox"/>	Todos los vehículos a achatarrar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	Ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono	
<input type="checkbox"/>	Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
<input type="checkbox"/>	Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.
<input type="checkbox"/>	Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.
Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos	
<input type="checkbox"/>	El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.
<input type="checkbox"/>	Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación
Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	
<input type="checkbox"/>	El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias	
<input type="checkbox"/>	Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.
<input type="checkbox"/>	En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
<input type="checkbox"/>	Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que ésta se ingrese.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 7 de 8

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 1: Achatarramiento

Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) se adjuntará documento acreditativo de la misma.

Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono

Documento de oferta de vehículo subvencionable

Documento de oferta de vehículo similar de referencia, de la misma categoría y clase de vehículo

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En a de de 202...

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 8 de 8

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2024/2924

CVE-2024-2924